

EL CÓDIGO DE COMPORTAMIENTO DEL ESTUDIANTE

Las siguientes reglas brindan el fundamento para una cultura escolar respetuosa en la Preparatoria de Brookline. Éstas son fundamentales para mantener un ambiente seguro dentro del cual el aprendizaje, el respeto por sí mismo y por otros, y el respeto por la propiedad individual y de la escuela están protegidos. Las consecuencias por violaciones a estas reglas están incorporadas en la descripción de cada regla. Los siguientes procedimientos y políticas para **Suspensiones y Expulsiones, Búsqueda y Decomiso, y Disciplina para Estudiantes con Programas Educativos Individualizados (PEIs)** cumplen con el Código Disciplinario del Comité de la Escuela (JG-R2), el cual está disponible en la oficina del Director de la escuela.

Funcionarios del BHS (Preparatoria de Brookline) pueden tomar acción disciplinaria cuando el comportamiento de un estudiante fuera de la escuela viola el Código de Comportamiento del Estudiante descrito a continuación y el Director de la escuela considera que tiene un efecto negativo en el bienestar general y seguridad de la comunidad escolar. Las consecuencias serán consistentes con las descritas en el Código de Comportamiento.

Se espera de los estudiantes matriculados en las Escuelas Públicas de Brookline que sean respetuosos y corteses con los demás. Ciertos comportamientos de estudiantes en la escuela o en eventos relacionados con la escuela están prohibidos por las Reglas de Comportamiento que se hallan en este Manual, por las políticas de las Escuelas Públicas de Brookline, y por ciertas Leyes Generales de Massachusetts. El Manual de Políticas de las Escuelas Públicas de Brookline está disponible en la oficina del Director de la escuela y en-línea en www.brookline.k12.ma.us

La buena ciudadanía en las escuelas está basada en el respeto y la consideración por los derechos de los demás. Se espera que los estudiantes se comporten de manera que no violen los derechos y privilegios de los demás. Se requiere que ellos respeten la autoridad y que cumplan con las reglas de la escuela.

En julio 1 de 2014, el Capítulo 222 (Un Decreto Relacionado con el Acceso de Estudiantes a Servicios Educativos y Expulsión de la Escuela) se convirtió en ley en Massachusetts. Éste describe en general la responsabilidad de las escuelas en asegurar que los estudiantes que son excluidos de la escuela puedan continuar haciendo progreso académico durante el periodo de la exclusión.

Cualquier estudiante excluido por más de 10 día consecutivos de escuela tiene derecho a servicios educativos de manera que puedan hacer progreso académico durante ese tiempo, dentro de un plan de servicio educativo de toda la escuela desarrollado por el Rector. Estudiantes que sean suspendido por 10 días consecutivos o menos, también tendrán la oportunidad de hacer progreso académico durante la suspensión. Ningún estudiante será excluido por más de 90 días de escuela por ofensas no graves. Para algunas ofensas, el debido proceso y apelaciones incluirán al estudiante y a sus padres/guardianes. El Rector de la Escuela practicará discernimiento al imponer las consecuencias al mal comportamiento de un estudiante.

Para información adicional sobre las leyes y regulaciones disciplinarias para estudiantes de Massachusetts, por favor refiérase a las regulaciones disciplinarias estudiantiles (603 CRM 53) del Departamento de Educación Primaria y Secundaria de Massachusetts (DESE) y al Capítulo 222 en <http://www.doe.mass.edu/ssce/discipline/>.

II. A. Suspensiones y Expulsiones

1. La suspensión tiene el propósito de recalcar la seriedad de una infracción (una acción o múltiples acciones) y para centrar la atención de todos los interesados (los padres/guardianes, profesores, otros estudiantes) en el niño(a) y el problema. La suspensión no tiene el propósito de afectar de manera adversa el registro académico del estudiante o su participación en la vida escolar a largo plazo. Por tanto, los administradores tomarán acciones para permitir a los estudiantes recuperar trabajo escolar perdido durante la suspensión y los estudiantes recibirán crédito por el trabajo completado.
2. Bajo la Catorceava Enmienda de la Constitución, todos los empleados del departamento escolar le garantizan el “debido proceso” a los estudiantes. En la práctica, excepto en casos considerados como emergencias, esto quiere decir que el estudiante tiene derecho a una audiencia en la presencia del Decano, Coordinador del Programa o el Directo ANTES de ser suspendido por diez (10) días o menos, o de recibir otras medidas disciplinarias importantes. En la audiencia el estudiante recibirá:
 - a. Notificación oral y escrita de las acusaciones (un Reporte Disciplinario puede ser usado como notificación escrita)
 - b. La explicación de la evidencia en su contra,
 - c. La oportunidad de presentar su versión de los sucedido
3. En casos en los que hay un desacuerdo importante acerca de los hechos o donde la suspensión puede llevar a penalidades más serias, el estudiante puede tener el derecho a otros procedimientos del debido proceso que incluye el derecho a presentar sus testigos y el derecho a ser representado por un defensor.
4. Las suspensiones pueden ser apeladas al Director de la escuela, al Superintendente, y en algunos casos al Comité Escolar, en ese orden; y la suspensión no comenzará hasta que el fallo de dicha apelación se haya completado. Dicha apelación debe ser completada en lapso de 10 días escolares.
5. El Director de la escuela, en conjunto con el Superintendente, puede expulsar (excluir permanentemente) o suspender un estudiante de la escuela por periodos de máximo 10 días. El Director de la escuela debe ofrecer una audiencia justa al estudiante y a sus padres ANTES de que el estudiante sea excluido por el presunto mal comportamiento (Leyes Generales c.76, s.17). Una copia de la sección sobre expulsión del Código Disciplinario de la Preparatoria debe ser proporcionado al estudiante y sus padres cuando se les notifica de la audiencia. En tal audiencia, el estudiante tiene derecho a los siguiente derechos de procedimiento:
 - a. Notificación escrita de los cargos;
 - b. El derecho a ser representado por un abogado o defensor (pagados por el estudiante);
 - c. Tiempo suficiente para prepararse para la audiencia;
 - d. Acceso a evidencia documentada antes de la audiencia;
 - e. El derecho a interrogar testigos;
 - f. Una decisión por escrito razonablemente rápida, incluyendo los fundamentos específicos de la decisión;
 - g. El derecho a solicitar la grabación de los procedimientos traducidos al idioma materno de los padres, los guardianes o el estudiante, si es necesario;

- h. El derecho a solicitar que la audiencia sea llevada a cabo en sesión pública (abierta) en lugar de sesión ejecutiva (privada) lo que de otra forma sería el procedimiento regular bajo Ch. 39 S.23B (2) de las Leyes Generales de Massachusetts.
6. La siguiente política es parte de la Ley de Reforma Educativa de Massachusetts y la Ley General de Massachusetts:
 - a. Cualquier estudiante que sea hallado en las instalaciones de la escuela o en eventos relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de armas peligrosas, incluyendo pero sin limitarse a armas de fuego y cuchillos; o con sustancias contraladas definidas en el Capítulo Noventa-y-Cuatro C, incluyendo pero sin limitarse a marihuana, cocaína, y heroína, será sujeto a expulsión de la escuela o del distrito escolar por el Rector.
 - b. Cualquier estudiante que ataque al rector, rector asistente, profesor, ayudante de profesor u otro miembro del personal dentro de las instalaciones de la escuela o en eventos relacionados con la escuela, incluyendo competencias deportivas, será sujeto a expulsión de la escuela o del distrito escolar por el rector.
 - c. Cualquier estudiante que sea acusado de violar bien sea el párrafo (a) o (b) será notificado por escrito de la oportunidad de una audiencia; el estudiante puede ser representado, y la oportunidad de presentar evidencia y testigos en dicha audiencia ante el rector.
 - d. Después de dicha audiencia, un rector puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar a un estudiante quien ha sido demostrado por el rector que ha violado el párrafo (a) o (b); teniendo en cuenta sin embargo, que cualquier rector que decide que dicho estudiante debe ser suspendido, expondrá al superintendente por escrito sus razones para escoger la suspensión en lugar de la expulsión como el recurso más apropiado.
 - e. En esta declaración, el rector presentará que, en su opinión, que el estudiante continúe estando presente en la escuela no representa una amenaza a la seguridad y el bienestar de otros estudiantes y el personal de la escuela.
 - f. Cualquier estudiante que haya sido expulsado de un distrito escolar de conformidad con estas disposiciones tendrá el derecho a un abogado en la audiencia ante el superintendente. El tema de la audiencia no deberá limitarse solamente a la determinación de los hechos de si el estudiante violó cualquiera de las disposiciones en esta sección.
 - g. Cuando un estudiante es expulsado bajo las disposiciones de esta sección y aplica para ser admitido a otra escuela, el superintendente de la escuela que le envía deberá notificar al superintendente de la escuela que lo recibe de las razones de la expulsión del estudiante.
 - h. El Capítulo 71, Sección 37H ½ provee lo siguiente:
 - (1) Con la expedición de una queja criminal acusando a un estudiante con un delito o con la expedición de una denuncia de un delito agravado contra un estudiante, el rector o director de la escuela en el que el estudiante está matriculado puede suspender a dicho estudiante por un periodo de tiempo que considere apropiado si dicho rector o director de la escuela determina que la presencia del estudiante en la escuela tendría un efecto negativo importante en el bienestar general de la escuela. El estudiante deberá recibir notificación escrita de las acusaciones y las razones para dicha suspensión antes de que la suspensión entre en efecto. El estudiante también recibirá notificación escrita de su

derecho a apelar y el proceso para apelar dicha suspensión; teniendo en cuenta que dicha suspensión permanecerá en efecto ante de que cualquier audiencia sea llevada a cabo por el superintendente.

El estudiante tendrá el derecho a apelar la suspensión ante el superintendente. El estudiante notificará al superintendente por escrito de su solicitud de apelación en un plazo no mayor a cinco días calendario desde la fecha efectiva de la suspensión. El superintendente sostendrá una audiencia con el estudiante y los padres o guardianes del estudiante en un lapso de tres días calendario desde la solicitud de apelación del estudiante. En la audiencia, el estudiante tendrá el derecho de presentar testimonio oral y escrito en su nombre, y tendrá el derecho a la defensa. El superintendente tendrá la autoridad de revocar o alterar la decisión del rector o director, incluyendo la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente deberá presentar una decisión sobre la apelación en un lapso de cinco días calendario desde la audiencia. Dicha decisión será la decisión final del distrito escolar de la ciudad, el pueblo o la región con respecto a la suspensión.

(2) Una vez un estudiante sea condenado por un delito grave o una vez se haya adjudicado o aceptado en corte como culpable con respecto a dicho delito o delito criminal, el rector o director de la escuela en que el estudiante está matriculado puede expulsar a dicho estudiante si dicho rector o director determina que la presencia continua del estudiante en la escuela tendría un efecto substancial negativo en el bienestar general de la escuela. El estudiante recibirá notificación escrita de las acusaciones y las razones de la expulsión previa a que la expulsión entre en efecto. El estudiante también recibirá notificación escrita sobre su derecho a apelar y el proceso para apelar dicha expulsión; teniendo en cuenta que a pesar de esto, la expulsión permanecerá en efecto antes de que cualquier audiencia de apelación se lleve a cabo por el superintendente.

El estudiante tendrá el derecho a apelar la expulsión ante el superintendente. El estudiante notificará al superintendente, por escrito, de su solicitud de apelación no más de cinco días calendario luego de la fecha efectiva de la expulsión. El superintendente deberá sostener una audiencia con el estudiante y los padres o guardianes del estudiante en un lapso de tres días calendario desde la expulsión. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a presentar testimonio oral y por escrito en su nombre, y tendrá el derecho a la defensa. El superintendente tendrá la autoridad de revocar o alterar la decisión del rector o director, incluyendo la recomendación de un programa educativo alternativo para el estudiante. El superintendente deberá presentar una decisión sobre la apelación en un lapso de cinco días calendario desde la audiencia. Dicha decisión será la decisión final del distrito escolar de la ciudad, el pueblo o la región con respecto a la expulsión.

Con la expulsión de dicho estudiante, a ninguna escuela o distrito escolar se le requerirá proveer servicios educativos a dicho estudiante.

- i. Del Capítulo 71, Sección 37H ½: (a) Cualquier estudiante que sea descubierto en las instalaciones de la escuela o en eventos promocionados por o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, en posesión de armas, incluyendo pero sin limitarse a armas de fuego o cuchillos; o con sustancias controladas definidas en el capítulo noventa y cuatro C, incluyendo pero sin limitarse a, marihuana, cocaína, y heroína, puede estar sujeto a expulsión de la escuela o del distrito escolar por el rector. (b) Cualquier estudiante que agrede a un rector, un rector asistente, un profesor, un asistente de profesor u otro personal educativo en las instalaciones del escuela o en eventos promocionados o relacionados con la escuela, incluyendo juegos deportivos, puede estar sujeto a suspensión o expulsión del colegio o del distrito escolar por el rector. (c) Cualquier estudiante que sea acusado con una

violación bien sea del párrafo (a) o (b) deberá ser notificado por escrito sobre la oportunidad de una audiencia; indicando que el estudiante puede tener representación, así como la oportunidad de presentar evidencia y testigos en dicha audiencia ante el rector.

Luego de dicha audiencia, el rector puede, a su discreción, decidir suspender en lugar de expulsar al estudiante que hay sido señalado como violador del párrafo (a) o (b) por el rector.

II. B. Registro y Decomiso

Cualquier registro y decomiso serán llevados a cabo sólo por la seguridad y el bienestar de los estudiantes y adultos en las Escuelas Públicas de Brookline.

1. El Estándar de la Corte Suprema de los Estados Unidos para Todas los Registros:
Con el fin de que un Director de escuela, Director Asistente, Decano, Rector, Rector Asistente o Vice-Rector lleve a cabo un registro de un estudiante, su casillero, o sus posesiones:
 - a. Deben haber motivos razonables para sospechar de que ese estudiante ha violado la ley o las reglas de la escuela con relación a contrabando u objetos robados; y
 - b. El registro debe ser llevado a cabo de acuerdo con el objetivo y no excesivamente intrusivo dada la edad y el sexo del estudiante y la naturaleza de la infracción y siempre en la presencia de otro funcionario de la escuela.
2. Registro de Casilleros:
 - a. Los casilleros son propiedad de las Escuelas Públicas de Brookline y están sujetos a que el personal de la escuela los registre en cualquier momento.
 - b. Registros masivos de casilleros están prohibidos a menos que el Director o Rector de la escuela o su designado considere que existe una amenaza a la seguridad de la escuela.
 - c. Con una orden de registro válida, la policía puede registrar cualquier casillero en cualquier momento.

Nuestro mejor consejo es que no traiga nada a la escuela y no guarde nada en su casillero que no desee que los funcionarios de la escuela o la policía sepan.

II. C. Regulaciones del Comité Escolar sobre Disciplinar a Estudiantes Que Tienen Un Programa Educativo Individual (PEI)

Lo que sigue a continuación es sacado de la Regulación del Código Disciplinario del Comité Escolar que puede ser obtenido en su totalidad en la oficina del Director de la escuela.

La política del Consejo de Educación sobre Disciplinar a Estudiantes con Necesidades Especiales servirá como base para todas las decisiones relacionadas con la disciplina de estudiantes con necesidades especiales en las Escuelas Públicas de Brookline. Esta política está disponible en la oficina de todo Rector de Escuela Primaria y en la oficina del Director de la Preparatoria de Brookline.

- a) El principio subyacente del Capítulo 71B e idea es que los estudiantes con necesidades especiales deber ser tratado de una forma que sea lo más similar posible a la educación regular de sus compañeros y al mismo tiempo considerar sus necesidades programáticas únicas. Por consiguiente, en lo que respecta a disciplina:
 - a. El PEI de cada estudiante con necesidades especiales deberá indicar si el estudiante puede cumplir con el código disciplinario de la escuela o si se requiere modificarlo.
 - b. Si se requiere una modificación, debe estar escrito en el PEI del estudiante.
 - c. Si no se requiere dicha modificación, el estudiante con necesidades especiales cumplirá con el código disciplinario establecido por la escuela al que él/ella asiste.

- b) Cuando se toman medidas disciplinarias para modificar el comportamiento inadecuado de un estudiante con necesidades especiales de conformidad con el código de disciplina de la escuela, el administrador SPED a cargo del programa educativo de ese estudiante deberá ser consultado y un Reporte Disciplinario deberá ser archivado en el folder del PEI del estudiantes hasta que el siguiente PEI sea implementado.
3. La suspensión de un estudiante con necesidades especiales será definida como cualquier acción que tenga como resultado la remoción de ese estudiante del programa que es prescrito en su PEI. Esto incluye suspensiones en la escuela así como también cualquier exclusión de los servicios de transporte que prohíbe la participación del estudiante en el programa prescrito.
- a. Los procedimientos para suspender cualquier estudiante, descritos en la sección A.3 de la Regulación del Código Disciplinario del Comité Escolar aplicarán para todos los estudiantes con necesidades especiales también.
 - b. Adicionalmente, las siguientes provisiones aplicarán cuando una suspensión de CUALQUIER duración sea propuesta para un estudiante con necesidades especiales:
 - i. El Superintendente Asistente para Servicios Estudiantiles o su designado(a) será notificado del mal comportamiento por el cual la suspensión es propuesta.
 - ii. Los padres o guardianes del estudiante serán inmediatamente notificados por escrito sobre la ofensa del estudiante.
 - iii. Un miembro del personal de SPED deberá estar presente en la audiencia de suspensión, y
 - iv. El número y duración de las suspensiones de ese estudiante son registradas y conservadas en el folder del PEI del estudiante hasta que el subsiguiente PEI es implementado.
4. Para suspensiones de estudiantes de Educación Especial que resulte en un total acumulativo de diez (10) o más días de suspensión en el año escolar, aplican las siguiente políticas:

La Corte Suprema de los Estados Unidos ha determinado que suspensiones de más de diez (10) días acumulativos en un año escolar constituye un cambio de asignación bajo el Decreto de Educación para Niños Discapacitados [Honig vs. Doe 108 S. Ct. 582 (1988)]. En consecuencia, dichas suspensiones propuestas requieren el siguiente proceso:

- a. El Superintendente Asistente para Servicios Estudiantiles o su designado debe:
 - i. Convocar al TEAM que preparó el PEI del estudiante (agregando cualquier especialistas que sean necesarios) para revisar el PEI (el TEAM de revisión), y
 - ii. Notificar a los padres o guardianes del estudiante de la recomendación por escrito.
- b. El TEAM de revisión determinará si el comportamiento del estudiante es:
 - i. Relacionado con la discapacidad del estudiante,
 - ii. El resultado de un programa o asignación de educación especial inapropiada, o
 - iii. El resultado de un PEI que no fue implementado a totalidad
- c. Si el TEAM de revisión encuentra que el comportamiento del estudiantes ESTÁ asociado con uno de estos tres factores antes listados en la Sección 4.b. , el estudiante puede no ser suspendido por más de diez (10) días acumulativos en el años escolar y,

- i. El PEI del estudiante debe ser enmendado para refleje el nuevo programa designado para cumplir con las necesidades del estudiante más efectivamente, o si la conducta resultante de un PEI apropiado que no fue completamente implementado, la escuela debe tomar todos los pasos necesarios para asegurar que el PEI es completamente implementado.
 - ii. Los padres o guardianes deben aprobar el nuevo PEI, o las partes deben buscar mediación para resolver la disputa, o los pasos descritos en la Sección 401.0 de las Regulaciones del Capítulo 71B deben seguirse (El comité escolar o el padre o guardián solicita una audiencia ante la Oficina de Apelaciones de Educación Especial para determinar su pertinencia).
 - iii. El estudiante permanecerá en la asignación en efecto cuando la disputa se presente hasta que otra asignación sea aprobada bajo la anterior Sección 4.C.(2) o hasta que el Comité Escolar obtenga una orden de la corte para cambiar la asignación del estudiantes bajo la siguiente Sección D.5
- d. Cuando el TEAM de revisión concluya que el comportamiento del estudiantes NO ESTÁ asociado con ninguno de los tres factores bajo la Sección 4.B., el estudiante PODRÍA ser suspendido siempre y cuando se cumplan las siguiente condiciones:
- i. La escuela cumpla con los procedimiento en la Sección A.3 de la Regulación del Código Disciplinario del Comité Escolar,
 - ii. El PEI del estudiante sea enmendado para brindar los servicios de educación especial al estudiante durante el periodo de la suspensión (“el plan alternativo”).
 - iii. La aprobación del plan alternativo es asegurada con la Oficina Regional de la División de Educación Especial en concordancia con los procedimientos explicados en la Política del Consejo de Educación
 - iv. Los padres o guardianes del estudiante son notificados por escrito de que el estudiante será suspendido por un periodo determinado y que servicios de educación especial serán proveídos por dicho periodo de tiempo hasta el plan alternativo Y no se ha solicitado una audiencia Y todos los demás requerimientos de la Política Sección III.E.1.c del Consejo de Educación han sido cumplidos,
 - v. El estudiante permanece en la asignación actual cuando la disputa inicia hasta que otra asignación sea aprobada bajo las anteriores Secciones 4.f. (2)-(4) o hasta que el sistema escolar obtenga una orden de la corte para cambiar la asignación del estudiante bajo la sección 5 a continuación.
 - vi. La suspensión o expulsión inmediata puede ser necesaria cuando la continua presencia de un estudiante en la escuela presente una amenaza inmediata a la seguridad de funcionarios de la escuela, otros estudiantes o así mismo. Dichas suspensiones o expulsión debe ser llevada a cabo de acuerdo con los estándares dispuesto por la Corte Suprema de los Estados Unidos [Honig v. Doe 108 S.Ct. 592 (1988)].
 - a) En situaciones de “comportamiento peligrosamente agresivo o auto-abusivos”, el Capítulo 71B e IDEA contempla la evaluación y asignación de emergencia, sujeta al consentimiento de los padres.
 - b) Siempre y cuando el número total de días suspendidos no exceda diez (10) en el año escolar, los estudiantes con necesidades especiales pueden ser suspendidos inmediatamente

de conformidad con las provisiones bajo la Sección A.4. de la Regulación del Código Disciplinario del Comité Escolar y la anterior Sección 3.

- c) En el caso de que la inmediata suspensión resultara en un total acumulado de más de diez (10) días en el año escolar, el estudiante NO PODRÁ ser suspendido a menos que funcionarios de la escuela obtengan el consentimiento de los padres o, cuando los padres o guardianes no dan consentimiento, una orden de la corte para tal acción.

Reporte Obligatorio (MGL, Cap. 119, Sección 51A)

Las Escuelas Públicas de Brookline constituyen una agencia de reporte obligatorio como está definido en MGL, Capítulo 119, sección 51A. Por tanto, lo siguiente aplica: Los Incidentes Obligatorios Reportables listados a continuación serán inmediatamente reportado al Contacto de la Policía Designado si dichos incidentes ocurren:

- En instalaciones de la escuela
- En un radio de 1,000 pies de las instalaciones de la escuela
- En una función patrocinada por la escuela
- En un vehículo que sea propiedad o contratado por la escuela

Lista de Incidentes Reportables Obligatorios

- Cualquier incidente en el que se sospeche razonablemente de un individuo, o en el que se determine que, está en posesión, vendiendo o distribuyendo alcohol, inhalantes, u otra sustancia controlada definida en el M.G.L, C.94
- Cualquier incidente, excluyendo accidentes, que resulten en heridas personales graves o la destrucción o pérdida de importante propiedad, o donde hay una amenaza de dicha actividad
- Cualquier posesión o amenaza de uso de arma de fuego o arma peligrosa, definida en M.G.L., C. 269 S. 10, o cualquier otro objeto capaz de causar problemas, alarma, daño o trastorno del bienestar general de la comunidad escolar
- Toda agresión sexual y violación; circunstancias de acoso o disturbio graves; acoso molesto o grave a personas con base en, pero no limitado a: raza, sexo, nacionalidad de origen, religión, discapacidad u orientación sexual
- Cualquier incidente que involucre abuso doméstico o violencia en el noviazgo, o la violación de una orden de restricción de una M.G.L., C. 209^a
- Cualquier incidente que involucre un crimen de odio real o del cual se sospecha o una violación a los derechos civiles
- Cualquier incidente o amenaza de inicio de incendio o que involucre dispositivos incendiarios o explosivos

Todos los empleados seguirán los protocolos establecidos para cada edificio para el reporte de dichas instancias.

II. D. El Código de Comportamiento

Las siguientes reglas no cubren todas y cada una de las posibles violaciones de los estándares comunitarios. La administración debe mantener las leyes federales y estatales, y los estatutos locales que aplican a las escuelas públicas. El Código de Comportamiento aplica dentro y fuera del salón de clase durante cualquier actividad patrocinada por la escuela.

Todos los estudiantes matriculados en la Preparatoria Brookline están sujetos a las reglas y regulaciones expuestas en este Manual independientemente de si son mayores de edad.

El Código de Comportamiento está organizado de acuerdo a las siguientes tres categorías:

1. RESPETO POR SÍ MISMO
2. RESPETO HACIA LOS DEMÁS
3. RESPETO POR EL AMBIENTE ESCOLAR

II. D. Sección 1. Respeto por Sí Mismo:

Una comunidad escolar respetuosa se caracteriza por una ciudadanía escolar responsable. Las siguientes reglas motivan la toma de decisión segura y responsable y por cada estudiante de la Preparatoria Brookline.

REGLA 1.1: Procedimientos de Asistencia

Una asistencia estudiantil excelente promueve el aprendizaje para todos los estudiantes en todos los salones de clase. Cuando un estudiante está en la escuela, él o ella deben asistir a todas las clases escolares programadas y los programas. La política de asistencia de la Preparatoria de Brookline está diseñada para aumentar el aprendizaje y mejorar el ambiente de aprendizaje en todos los salones de clase. La Preparatoria de Brookline espera que padres/guardianes y estudiantes discutan la importancia de una buena asistencia y que consideren cuidadosamente la necesidad de cualquier ausencia de la escuela. También está diseñada para comunicar procedimientos claros para ausencias debido a enfermedad y otros eventos. Los estudiantes son responsables por el trabajo no realizado durante las ausencias. Los profesores brindarán apoyo a los estudiantes durante ausencias inesperadas (ej. Debido a enfermedad), pero no están obligados a ofrecer trabajo por adelantado, re enseñar el material, u ofrecer sesiones de recuperación a estudiantes que tienen ausencias planeadas.

1. **Máximo Total de Ausencias (Con o sin excusa)**

La Preparatoria de Brookline espera que los estudiantes estén en la escuela de manera regular. Ganar crédito por trabajos de preparatoria implica trabajo calificado así como también la participación y el compromiso en la comunidad de los alumnos. **Los estudiantes están limitados a un total de 21 ausencias** (15% de los 140+ días que la clase se reúne) para cursos que duran todo el año, 11 ausencias en total para cursos de seis meses, o 6 para cursos de dos veces por semana en un semestre. Cualquier ausencia sobre este límite no otorgar crédito por el curso. La falta de cumplimiento con este estándar de asistencia será indicada- en la transcripción con una nota final de “N”.

- a. Todas las ausencias, bien sea con o sin excusa, cuentan hacia el límite excepto ausencias que son resultado de festivales religiosos, MCAS, exámenes A.P., pruebas y reuniones de educación especial, Intercambio con China, o suspensiones.

- b. Estudiantes que tengan emergencias de salud u hospitalizaciones extendidas pueden consultar con el decano quien puede buscar la consideración del director para perdonar las ausencias del límite total de ausencias.

2. Excusar Ausencias

- a. **Padres/guardianes deben contactar a la Secretaria del Decano antes de las 10:00 a.m. del día de la ausencia** para asegurar sea registrado de manera precisa y que se puedan hacer los arreglos por parte de los profesores de manera eficiente. Puede dejarse un mensaje en cualquier momento en la oficina de cada decano o coordinador de programa para facilitar el reporte de ausencias. Después de las 10:00 a.m. la ausencia es registrada como sin excusa.
 - Padres/guardianes que pierdan el límite de las 10:00 a.m. en el día de la ausencia, pueden remover la ausencia sin excusa hasta 3 días después con una nota, un correo electrónico o un mensaje telefónico.
 - Después de tres días escolares, una ausencia no será excusada.
- b. **Los padres no pueden excusar a un niño por una sola clase si el niño permanece en el recinto escolar.** Ausencias parciales fuera del edificio (llegada tarde, partida temprana, ausencia hacia el medio día) serán excusadas sólo si se llama a reportar la ausencia o si se entrega una nota a la secretaria del Decano. Dichas ausencias pueden ser excusadas antes del final del día de la ausencia.
- c. Si un estudiante recibe una ausencia sin excusa por erro, el estudiante deberá trabajar inmediatamente con el profesor para corregir el error.

3. Tardanzas

Si un estudiante llega 20 minutos o más después de que la clase haya empezado, el estudiante será marcado como tardío/ausente para esa clase. Se espera que los estudiantes permanezcan en el salón de clase para beneficiarse de la instrucción y para ser elegible para recuperar trabajo perdido. Los profesores podrán hacer arreglos para recuperar el tiempo con el estudiante para cambiar el record de tardío/ausente a tardío/presente. Tardío/ausente cuenta hacia el límite total de ausencias.

2. Ausencias Sin Excusas (AWOLs)

La Preparatoria de Brookline espera que los estudiantes asistan a todas las clases. A continuación se listan las consecuencias por ausencias sin excusa para los cursos de un año de duración; un número proporcional de ausencias sin excusa para cursos de un semestre o cursos de crédito parcial aplicarán.

- a. 1ra y posteriores AWOLs: el profesor se dirige al estudiante quien recibirá no más de la mitad del crédito por el trabajo que tenga como fecha límite el día de la ausencia no excusada, incluyendo exámenes y pruebas.
- b. 1ra-5ta AWOL: Disciplina progresiva aplicada por el profesor y el decano, puede incluir un comunicado a casa, detención(es), cerramiento de X edificio, cerramiento del campus, así como también la posible reducción de la calificación en la clase.
- c. 6ta AWOL: Calificación "N" en el curso. Consulta con el profesor. Creación de un plan de mejoramiento de asistencia, y si el estudiante cumple con los requerimiento del plan de mejoramiento de asistencia, el administrador puede apoyar la apelación del estudiante ante el director para que remueva la "N" al final del curso. Ningún AWOLs será removido durante el curso del plan de mejoramiento de asistencia (excepto aquellos que sean recibido por erros).
- d. 10mo AWOL: Calificación final de "N" en el curso. No hay posibilidad de apelar.

- e. Para cursos de un semestre de duración la calificación final de “N” para el curso viene con la 3ra AWOL, y está sujeto a la asistencia al plan de mejoramiento y la apelación. En el 5to AWOL no hay posibilidad de apelar.

3. Notificación

- a. La escuela enviará un mensaje de teléfono automatizado a los padres para informarles acerca de la ausencia sin excusa de su estudiante el día en que sucede. Esta llamada es de cortesía y no será usada como base para contar las ausencias.
- b. Los padres podrán siempre ver toda la información sobre asistencia en el Portal para Padres X2
- c. “Q” es una advertencia en el reporte de calificaciones que alerta a los estudiantes y a sus padres de un problema de asistencia.
 - **Trimestre: 6 o más ausencias totales o 2 AWOLs** por clase por trimestre tiene como resultado una calificación “Q” en el reporte de calificaciones.
 - **Al año: 12 ausencias totales o 4 AWOLs** por clase durante el año tiene como resultado una calificación “Q” que aparecerá en el reporte de calificaciones trimestral.
 - Estudiantes que reciben una “Q” en cualquier trimestre se reunirán con su decano/coordinador de programa con el fin de discutir las estrategias y el soporte que pueda ayudar al estudiante a mejorar su asistencia. Se informará a los padres acerca del resultado de esta reunión.

4. Transcripción

Sólo una “N” aparecerá en la transcripción oficial del estudiante. Una “Q” trimestral es una advertencia y sólo aparecerá en el reporte de calificaciones.

5. Recuperación

Estudiantes que reciban un “N” en clase podrá, en algunos casos, recuperar la clase en la Escuela de Verano siempre y cuando el estudiante no haya estado ausente más de 35 veces (25% de las clases, proporcional para clases de crédito parcial) en una clase. Ausencias que superen el 25% hacen que el estudiante no sea elegible para tomar un curso para “recuperar” el crédito en la escuela de verano. Los estudiantes en este caso tendrían que tomar clases para créditos normales en la escuela de verano o tendrían que tomar el curso de nuevo en el año siguiente. (Tenga en cuenta que no se ofrece una clase de inglés de “crédito original en la Escuela de Verano de la Preparatoria de Brookline”).

6. Apelaciones

Si el estudiante cumple con su plan de mejoramiento de asistencia, el estudiante puede solicitar que el decano busque la consideración del director de la escuela para remover la “N”. Otras apelaciones otorgadas por el director de la escuela serán extremadamente rara y por circunstancias extraordinarias.

Programa de Notificación de la Ausencia de Estudiantes

El Rector notificará a los padres/guardianes del estudiante en un lapso de 3 días desde la ausencia del estudiante en el caso en que el padre/guardián no haya informado a la escuela sobre la ausencia. El Rector o su designado se reunirá con cualquier estudiante, y sus padres/guardianes, que haya perdido cinco (5) o más días de escuela sin excusa (un día de escuela será igual a dos (2) o más periodos de clase en el mismo día) en un año escolar. Las reuniones serán para desarrollar unas medidas para mejorar la asistencia del estudiante y serán desarrolladas en conjunto con el Rector o su designado, el estudiante, y sus padres/guardianes. Las partes pueden buscar el aporte de otro personal pertinente de la escuela y/o funcionarios relevantes de agencias de seguridad pública, salud y servicios sociales, vivienda, y sin ánimo de lucro. Los estudiantes que no se han graduado y tienen 10 ausencias consecutivas tendrán una entrevista de salida con el fin de considerar educación alternativa, enfoques adicionales de compromiso escolar u otras asignaciones.

REGLA 1.2: Cero Tolerancia para Drogas y Alcohol en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela

El Departamento de Escuelas de Brookline sostiene que la posesión y/o uso de drogas ilícitas y posesión ilegal y/o uso de alcohol por menores de edad están mal y puede ser física y/o emocionalmente dañino para los estudiantes. Por tanto, la Preparatoria de Brookline tiene reglas estrictas contra la posesión, venta, transferencia, y/o uso de estas sustancias **en la escuela o en eventos patrocinados por la escuela**, incluyendo eventos deportivos y sociales que ocurren fuera del día escolar.

DEFINICIONES LEGALES

“Bebidas Alcohólicas”: cualquier líquido para consumo humano en forma de bebida y que contenga medio porcentaje o más de alcohol por volumen a sesenta grados Fahrenheit. (G.L.c.138, s.1)

“Sustancia Controlada”: cualquier sustancia o droga que está definida como sustancia controlada bajo las provisiones de la G.L.c.94C.

- A. Posesión:** Empleados o estudiantes que tengan razones para creer que un estudiante está en posesión de drogas o alcohol, reportará esta información a un administrador. El administrador del estudiante investigará el asunto, puede involucrar a la policía, y si es apropiado, tomará los siguiente pasos:

Ofensa #1: Los padres o guardianes son notificados, una audiencia disciplinaria es conducida, y el estudiante es **suspendido por un mínimo de cinco días**. El estudiante recibirá educación y asesoramiento obligatorios sobre las drogas. Al estudiante también se le podrá negar la participación en actividades extra curriculares patrocinadas por la escuela, limitar a permanecer en la escuela (Closed Campus), y ser expulsado de la escuela por el Rector.

Ofensa #2: Todos los pasos presentados en el #1. Una audiencia disciplinaria con el Director de la Escuela deberá llevarse a cabo y medidas disciplinarias progresivas tomarán lugar, incluyendo la posibilidad de la expulsión.

- B. Uso (Bajo la Influencia de Drogas o Alcohol):** Miembros del personal o estudiantes que tengan razones para creer que un estudiante está bajo la influencia de una droga o alcohol reportará al estudiante con un administrador. El administrador del estudiante investigará el asunto y, si es apropiado, tomará los siguiente pasos:

Ofensa #1: Notificar a el(los) padre(s) o guardián(es) y les hará hacer arreglos para que el estudiante sea llevado a casa desde la oficina de enfermería. El estudiante debe permanecer bajo supervisión hasta que una reunión sea programada con el estudiante, administrador, y el padre/guardián. Una audiencia disciplinaria será conducida y el estudiante será **suspendido mínimo por tres días**. Se programará la educación y asesoramiento obligatorios sobre drogas. Al estudiante también se le puede negar la participación en actividades extra curriculares patrocinadas por la escuela, limitar a permanecer en la escuela (Closed Campus), y ser expulsado de la escuela por el Rector.

Ofensa #2: Todos los pasos en el #1 con una audiencia disciplinaria con el Director de la escuela para determinar medidas disciplinarias progresivas, incluyendo la expulsión.

- C. Venta o Transferencia:** Miembros del personal o estudiantes que tengan razones para creer que han sido testigo de la venta o transferencia de estas sustancias, o reportará inmediatamente a un administrador o al personal de seguridad. Se le solicitará a el(los) estudiante(s) que entreguen el contrabando al

administrador. El administrador del estudiante sostendrá una audiencia disciplinaria. El(los) estudiante(s) también podrán ser registrados de acuerdo con los estándares descritos bajo la Sección II.B.

El Director de la escuela o un administrador designado determinará si existe una causa suficiente, de ser así, presentará un Reporte Disciplinario y notificará al Oficial Juvenil del Departamento de Policía. El Director de la escuela o administrador designado, en consulta con el Departamento de Policía, determinará si deberá presentar cargos.

Todo contrabando será entregado al Departamento de Policía. Además de lo anterior, las siguientes consecuencias prevalecerán:

Ofensa #1: El estudiante, padre y administrador se reunirán con el Director de la escuela para considerar acciones disciplinarias incluyendo la expulsión. El estudiante recibirá educación y asesoramiento obligatorios sobre drogas, será limitado a permanecer en la escuela (Closed Campus), y podrá negársele la participación en actividades extra curriculares patrocinadas por la escuela.

- D. Si un estudiante de último año viola A., B., o C. durante las actividades de Senior Week – incluyendo Senior Day, el Banquete de Reconocimientos Deportivos, Ensayo de Graduación, el Baile de Graduación, y la Fiesta Después de la Graduación – el estudiante tampoco participará o asistirá a Ejercicios de la Graduación.

E. POLÍTICAS DE SALUD QUÍMICA

En la Preparatoria de Brookline, los estudiantes están regidos por la Regla 1.2. Además, **para todos los estudiantes, incluyendo los deportistas**, la siguiente Política de Salud Química cubre cualquier uso ilegal de alcohol o drogas por parte de estudiantes de la Preparatoria de Brookline **fuera de la escuela**.

La Política:

Durante el año escolar, desde el principio de la pre-temporada deportiva y/o prácticas de artes escénicas en Agosto, hasta el último día de escuela o juego de torneo, lo que suceda de último, un estudiante de la Preparatoria de Brookline, independientemente de la cantidad, no usará o consumirá, comprar, vender o regalar, cualquier alcohol, marihuana, esteroides o sustancias controladas. **Un estudiante tampoco podrá estar en presencia del consumo ilegal de ninguna de estas sustancias.** Para un estudiante no es una violación tener posesión de drogas definidas legalmente que son específicamente prescritas para uso personal del estudiante por su doctor(a). El uso de tabaco y tabaco sin humo también está prohibido para deportistas bajo esta política.

Ofensa #1: Los estudiantes que violan la Regla de Salud Química de la Preparatoria de Brookline serán referidos al Programa de Prevención de Abuso de Sustancias para una evaluación. No completar el proceso de evaluación resultará en una audiencia disciplinaria con el Decano de los estudiantes, y no se le permitirá al estudiante participar en ninguna actividad extra curricular patrocinada por la escuela.

Ofensa #2: Seguir los pasos en el #1. Además, se programa una reunión con el estudiante, entrenador/supervisor de la actividad, padre, consejero, consejero del programa de prevención y administrador.

Ofensa #3: Los pasos del #1 y una audiencia disciplinaria con el Director de la escuela.

CONSECUENCIAS ADICIONALES DE LA POLÍTICA DE SALUD QUÍMICA PARA ESTUDIANTES DEPORTISTAS DESCRITAS POR LA MIAA:

1. Primera Violación: Siguiendo la decisión del Director Deportivo, o una audiencia disciplinaria con el Director de la escuela o su designado, si se encuentra que el estudiante a violado la política, él/ella perderán elegibilidad para los siguientes eventos inter-colegiados, sumando 25% de todos las competencias inter-colegiadas en ese deporte (ver el Manual de MIAA, Julio 1, 2005). No hay excepciones para estudiantes que ingrese al programa de tratamiento. Se recomienda que al estudiante se le permita ir a prácticas con el propósito de rehabilitación.
2. Segunda y Violaciones Posteriores: Siguiendo la decisión del Director Atlético, o una audiencia disciplinaria con el Director de la escuela o su designado, si se encuentra que el estudiante a violado la política, él/ella perderá elegibilidad para los siguientes eventos inter-colegiados consecutivos, sumando 60% de todas las competencias inter-colegiadas en ese deporte. Si, luego de la segunda o violaciones posteriores, el estudiante, por su propia voluntad, ingresa a un programa de tratamiento aprobado, el estudiante puede ser reinstaurado luego de un mínimo de 40% de los eventos.
3. Las penalizaciones serán acumulativas para cada año escolar y pueden extenderse hasta la siguiente temporada o año escolar. Para los deportistas fuera de temporada, la penalidad comenzará al empezar la siguiente temporada deportiva.

POLÍTICA DE SALUD QUÍMICA PARA ARTES ESCÉNICAS:

El Departamento de Artes Escénicas apoya fuertemente los valores de bienestar de la Preparatoria de Brookline. La salud física y emocional de un estudiante es integral en la persecución de sus pasiones. El personal de Artes Escénicas ha adoptado las siguientes consecuencias específicas para cualquier estudiante que se encuentre violando la Política de Salud Química de las Artes Escénicas. Las consecuencias están diseñadas para incluir servicios de consejería y educativos para apoyar el regreso exitoso del estudiante a las producciones del Departamento de Artes Escénicas.

Ofensa #1: Después de una violación a la Política de Salud Química reportada a la Policía de Brookline, se le dará el nombre del estudiante al jefe y al personal del Departamento de Artes Escénicas. El jefe de departamento y los profesores de Artes Escénicas implementará las siguientes consecuencias: Todos los estudiantes serán referidos al programa de distracción para recibir consejo y educación para apoyar su regreso exitoso a un rol en las Artes Escénicas. Además, se le dará a los estudiantes las siguientes consecuencias: 1.) Si un estudiante está actualmente en cualquier producción extra-curricular de Artes Escénicas, basada en audición, él/ella no podrán participar en la siguiente presentación de la producción.

Ofensa #2: Después de una violación a la Política de Salud Química reportada a la Policía de Brookline, se le dará el nombre del estudiante al jefe y al personal del Departamento de Artes Escénicas. El jefe de departamento y los profesores de Artes Escénicas implementarán las siguientes consecuencias: Todos los estudiantes serán referidos al programa de distracción para recibir consejo y educación para apoyar su regreso exitoso a un rol en las Artes Escénicas. Además, los estudiantes recibirán las siguientes consecuencias: 1.) Si cualquier estudiante está actualmente en cualquier producción extra-curricular de Artes Escénicas, basada en audición, él/ella no podrán participar en las siguientes dos presentaciones de la producción.

REGLA 1.3: No Deshonestidad Académica

Creemos que las personas aprenden de manera más efectiva y fortalecen su carácter haciendo su propia lectura, escritura, toma de exámenes, proyectos, investigación y tareas. Los estudiantes le sacan más provecho a su educación si evalúan, reflexionan y revisan su propio trabajo. Por tanto, educar a los estudiantes acerca de la honestidad académica y clarificando la política de la escuela acerca de deshonestidad académica es imperativo.

Campaña de Educación:

Todos los estudiantes en su primer trimestre de su primer año de preparatoria pasaran una clase de asesoría aprendiendo acerca de hacer trampa, plagiar, y la política de la escuela sobre deshonestidad académica. Además de definir trampa y plagiar y describir las consecuencias, se hará un énfasis especial en cómo las acciones de los estudiantes los definen como individuos y a la Preparatoria Brookline como una comunidad más amplia.

Cada departamento abordará la trampa y el plagio en el contexto de su disciplina en particular y al principio de cada año escolar. Los estudiantes que sean nuevos en el colegio se reunirán con un administrador para asegurar que entienden la política. Por último, el asesor de estudiantes internacionales trabajará con los estudiantes, profesores y administradores para comunicar esto a los estudiantes de otras culturas.

Definición de trampa y plagio:

Trampa:

Hacer trampa es tener, dar, compartir, tomar, o presentar información y/o materiales de forma no autorizada, que beneficia a un estudiante.

Ejemplos de trampa incluye pero no se limita a: pasar información de cualquier manera durante una evaluación, tener acceso y/o utilizar material y/o tecnología no autorizados durante una evaluación, pasar información acerca de un examen de una clase a la otra, o entregar trabajos que no le pertenecen.

Plagio:

Plagiar es usar las palabras, información, ideas u opiniones de alguien más sin dar crédito a esa persona en forma de notas de pie de página o referencias. Esto incluye lenguaje idéntico, parafraseo, o nueva redacción, así como también entregar un trabajo no propio.

Política de Trampa y Plagio:

Los profesores abordarán inquietudes acerca hacer trampa o plagiar en tareas diarias. Todas las demás tareas están cubiertas por la política, y cualquier trabajo entregado para recibir crédito, incluyendo borradores y esquemas, están bajo esta política. Registros de trampas de los estudiantes será conservado en el archivo del estudiante en la oficina del administrador. Las violaciones tendrán efectos acumulativos que se suman en todas las disciplinas. Por ejemplo, si un estudiante hace trampa en física en su segundo año de preparatoria y luego plagia en inglés en el último año de preparatoria, ésta es considerada la segunda ofensa del estudiante.

Los estudiantes no pueden ser candidatos de la Sociedad Nacional de Honor y puede poner en riesgo becas que tienen requisitos de ciudadanía si hacen trampa o plagian.

Ofensa #1: El profesor informa al estudiante sobre la ofensa, en privado si es posible. Los padres son notificados y una reunión puede sostenerse con cualquier de los siguientes: profesores, estudiantes, padres, administradores, consejeros, y jefe de departamento. El estudiante recibe cero por su tarea. El administrador mantiene el record del incidente.

Ofensa #2: El profesor informa al estudiante de la ofensa, en privado si es posible. Los padres son notificados y una reunión puede sostenerse con cualquier de los siguientes: profesores, estudiantes, padres, administradores, consejeros, y jefe de departamento. El estudiante recibe cero por su tarea; y otro cero de igual valor al de la tarea en que hizo trampa se computa en la calificación del trimestre. El administrador mantiene el record del incidente.

Ofensa # 3: El profesor informa al estudiante de la ofensa, en privado si es posible. Los padres son notificados y una reunión puede sostenerse con cualquier de los siguientes: profesores, estudiantes, padres, administradores, consejeros, y jefe de departamento. El estudiante pierde ese curso en el trimestre en que la ofensa ocurrió. El administrador mantiene el record del incidente.

Todas las ofensas posteriores reciben el castigo descrito en la Ofensa #3, y el administrador continúa manteniendo el record de cualquier incidente.

REGLA 1.4: La Política acerca de Dispositivos Electrónicos Personales

La Preparatoria de Brookline reconoce la penetración de la tecnología en el mundo actual. También valoramos altamente una cultura escolar que tiene como prioridad la interacción humana y es establecimiento de relaciones humanas fuertes. Para explicar estas realidades, nosotros creemos en SMARTS:

- Students (Estudiantes):** Los estudiantes podrán usar la tecnología en la Preparatoria Brookline
- Manners (Modales):** Los estudiantes se graduarán de la preparatoria Brookline con buenos modales acerca de la tecnología
- Availability (Disponibilidad):** Los estudiantes estarán disponibles para los demás
- Respect (Respeto):** Los estudiantes deben ser respetuosos cuando usan la tecnología
- Teachers (Profesores):** Los profesores deciden si y como se usa la tecnología en su salón de clase
- Silence (Silencio):** Todo uso de tecnología debe ser en silencio

Un dispositivo electrónico personal es un equipo portátil y/o inalámbrico que tiene la capacidad de almacenar, procesar, o transmitir información. Estos dispositivos incluyen, pero no están limitados a celulares, localizadores, teléfonos inteligentes/agendas electrónicas, computadores/tabletas, reproductores MP3 y otros sistemas de entretenimiento portátiles, y dispositivos de grabación audiovisual o cámaras.

El uso de tecnología y de dispositivos electrónicos personales es un privilegio y no debe perturbar la dinámica escolar así como tampoco debe afectar el aprendizaje en los salones de clase. Por tanto, para cumplir con el uso respetuoso de la tecnología, estos son los límites:

TELÉFONOS CELULARES: NO se debe hablar por teléfono en ningún lugar en el edificio, incluyendo en el patio interior. Esta regla está en efecto desde la 8:15 hasta el final del día de escuela. Hablar por teléfonos celulares esta sólo permitido en el pasillo afuera del atrio de la entrada principal.

AUDÍFONOS: Los estudiantes no pueden usar audífonos (en el cuello o los oídos) en el edificio, incluyendo el patio interior. Los audífonos están permitidos en el salón de clase sólo cuando el profesor o bibliotecario ha dado permiso para su uso. Esta regla está en efecto desde las 8:15 hasta el final del día de escuela.

USO DE ELECTRÓNICOS DEL SALÓN DE CLASE: Se informará por escrito a los estudiantes acerca de la política de cada profesor acerca de la tecnología como parte del programa de estudios o las expectativas sobre la clase. Además, el afiche de SMARTS será colocado en un lugar visible en todos los salones de clase.

Consecuencias

Disciplina progresiva será aplicada con estudiantes que no sigan la nueva política. Consecuencias adicionales son posibles si los estudiantes no responden a solicitudes razonables de miembros del personal (ej. Dar sus nombres o los nombres de los administradores).

Ofensa 1	Advertencia	El profesor/empleador envía una notificación de infracción a la secretaria del decano. El administrador anota la infracción y la discute con el estudiante.
Ofensa 2	Detención	El profesor/empleador envía una notificación de infracción a la secretaria del decano. El administrador anota la infracción y la discute con el estudiante. El estudiante es puesto en detención.

Ofensa 3	Reunión Detención Closed Campus	El profesor/empleado envía una notificación de infracción a la secretaria del decano. El administrador se reúne con el estudiante para crear estrategias para el uso apropiado de dispositivos electrónicos personales y listar posibles consecuencias hacia adelante, incluyendo la confiscación. El estudiante es puesto en detención y está limitado a estar en cierta área por dos semanas.
Ofensa 4	Reunión con Padres Confiscación del Dispositivo Electrónico Personal Closed Campus	El profesor/empleado envía una notificación de infracción a la secretaria del decano. El administrador se reúne con el estudiante y los padres para crear estrategias, determinar posibles consecuencias, incluyendo la suspensión para futuras infracciones. El estudiante pierde la oportunidad de usar el teléfono en la escuela por al menos una semana y está limitado a estar en cierta área por un mes.
Ofensa 5+	Por definirse	El profesor/empleado envía una notificación de infracción a la secretaria del decano. El administrador trabaja con el estudiante para determinar las consecuencias.

Además, uso inapropiado o ilegal de equipos electrónicos resultara en consecuencias escolares y/o remisión a la policía. Esto incluye el uso de equipos electrónicos de una forma que viola la privacidad de estudiantes, empleados, o profesores, o que llega a ser acoso o difamación maliciosa. Cualquier uso indebido de equipos electrónicos, incluyendo el uso de dicha tecnología para hacer trampa, plagiar o secretamente grabar las conversaciones de otros, resultará en la confiscación inmediata del equipo además de otras consecuencias legales y/o escolares potenciales.

REGLA 1.5: Política acerca de Fumar

Es ilegal para cualquier estudiante matriculado en escuelas públicas primarias o secundarias en Massachusetts, el uso de productos de tabaco de cualquier clase en los terrenos de la escuela durante horas escolares regulares. Además, el uso de cualquier producto de tabaco dentro de los edificios, instalaciones de la escuela, o en terrenos de la escuela o buses escolares por cualquier individuo, incluyendo personal de la escuela, también está prohibido. Ver: M.G.L. c. 71, s. 2A; M.G.L. c. 71, Sección 37H; Manual de Políticas de las Escuelas Públicas de Brookline, Sección G(1)(c).

Iniciando en el Otoño del 2014, de acuerdo con lo Permitido por la Ley de Control de Tabaco de la Ciudad de Brookline, Artículo 8.23, ni los estudiantes ni el personal de la escuela tienen permitido fumar en terrenos de la escuela o a 400 pies de cualquier edificio de la Preparatoria Brookline.

- Ofensa #1: Se le dará una advertencia a los estudiantes. Se realizará una llamada y una carta o correo electrónico será enviado a casa, notificando a los padres o guardianes de esta violación de las reglas de la escuela.
- Ofensa #2 (y ofensas posteriores): Los estudiantes serán referidos al Programa de Educación sobre el Tabaco (PET) del Programa de Prevención de Abuso de Sustancias de Brookline. El programa PET consiste en una reunión de educación y evaluación con el estudiante y un padre/guardián. Se les da la opción a los padres de que registren a sus estudiantes para sesiones adicionales y se les da información sobre recursos adicionales.

- Los estudiantes y sus padres/guardianes tienen 21 días para asistir al programa PET, o serán referidos de vuelta al Decano por el consejero del programa PET para una acción disciplinaria.

REGLA 1.6: No Retrasos a Exámenes de Mitad y Final de Año.

Un estudiante que llegue tarde a un examen de mitad o final de año no se le permitirá tiempo adicional para completar el examen. El profesor de la materia responsable del examen puede conceder excepciones a esta regla y comunicar esta decisión al que vigila el examen.

REGLA 1.7: No Apuestas

Ofensa #1: Confiscación de dinero y otros elementos asociados y una reunión con el administrador del estudiante, los padres/guardianes y un consejero.

Ofensa #2 (y ofensas posteriores): Acción disciplinaria a la discreción del administrador del estudiante.

II D. Sección 2. RESPETO A LOS DEMÁS

Relaciones humanas fuertes y apropiadas son el fundamento para una cultura escolar solidaria y respetuosa. **Respeto mutuo será la expectativa fundamental en todas las interacciones humanas en la Preparatoria Brookline.** Éstas incluyen adultos interactuando con estudiantes, estudiantes interactuando con estudiantes, y adultos interactuando con adultos. Por ejemplo en la escuela, o en eventos patrocinados por la escuela, se espera de los estudiantes y el personal que den sus nombres cuando se les pregunte. Siempre se espera que los estudiantes sigan directrices razonables de los mayores. **Si un estudiante, cuando un miembro del personal de la Preparatoria Brookline lo solicita, no da su nombre, da un nombre falso, o se reúsa a seguir directrices razonables de los mayores, él/ella serán remitidos a un administrador para una consecuencia inmediata.**

REGLA 2.1: No Peleas o Uso de Violencia Física

Ofensa #1: Los padres/guardianes son notificados inmediatamente y es estudiante es suspendido por hasta tres días (esto es considerado una “situación de emergencia” bajo la ley del debido proceso; ver Sección II.A). Una audiencia disciplinaria es organizada tan pronto como sea posible con los estudiantes involucrados, sus padres o guardianes, y los administradores apropiados. La mediación será obligatoria.

Ofensa #2: Todos los pasos en el anterior #1 más las suspensión por hasta diez días, consejería, y una audiencia disciplinaria con el Director de la escuela que incluye los estudiantes, sus padres o guardianes, y los administradores para determinar medidas disciplinarias progresivas.

REGLA 2.2: Cero Tolerancia por Armas

Prohibición de Armas de Fuego en Edificios Escolares o en Terrenos de la Escuela

La Ley General de Massachusetts, c.269, s.10, define:

(j) “Quien sea, que no sea un oficial de orden público, y a pesar de cualquier licencia obtenida por él/ella bajo las provisiones del capítulo ciento cuarenta, porta consigo un arma de fuego definida a continuación, cargada o descargada, en un edificio o en los terrenos de cualquier escuela secundaria, colegio o universidad será castigado con una multa de no más de mil dólares (\$1,000) o con encarcelamiento por no más de un año, o ambos. Para el propósito de este párrafo, “arma de fuego” quiere decir cualquier pistola, revolver, rifle o arma de ánima lisa cuyo disparo, bala o perdigón puede ser descargado de cualquier forma. Enmendado por St.1989, c.150, s.2.”

Un arma se define como cualquier cosa capaz de causar daño, tales como armas de fuego, un palo, nudillos metálicos, un cuchillo, balar o una herramienta, y es considerado contrabando. En consecuencia, miembros del personal que tengan razones para creer que ha sido testigos de la posesión, venta, o transferencia de un arma, reportarán esto inmediatamente a un administrador.

Se le solicitará al estudiante que entregue el contrabando a un miembro del personal. El estudiante también será registrado de acuerdo con los estándares definidos bajo la Sección II. B.

Ofensa #1 (y ofensas posteriores): Una audiencia disciplinaria será conducida por el administrador del estudiante con el estudiante y sus padres/guardianes. Si un estudiante es hallado violando esta regla, él/ella será suspendido y referido al Director de la Escuela para una posible expulsión de la escuela.

El administrador del estudiante determinará si existe causal suficiente y, de ser así, realizará un Reporte Disciplinario y notificará al Oficial Juvenil del Departamento de Policía. El Director de la Escuela, en consulta con el Departamento de Policía determinará si se presentarán cargos.

Todo el contrabando será entregado al Departamento de Policía.

REGLA 2.3: No Perturbación de la Escuela o las Clases

Cualquier comportamiento que perturbe las clases, la biblioteca, u otras actividades escolares es una violación a los estándares de nuestra comunidad. Dicho comportamiento incluye el bloqueo de entradas, negar el acceso a movilidad, escuchar la radio, gritar, usar patineta, rebotar una pelota, montar bicicleta o patinar dentro del edificio de la escuela, tirar bolas de nieve o globos con agua, poseer o usar pistolas de agua, y otro comportamiento que perturba las actividades escolares.

Ofensa #1 (y ofensas posteriores): Los elementos son confiscados por miembros del personal y entregadas a un administrador. Los miembros del personal también traerán – o por lo menos reportarán al estudiante ofensor al administrador más cercano. El administrador del estudiante informará a los padres/guardianes, conducirá una audiencia disciplinaria, y asignará una consecuencia apropiada (incluyendo Closed Campus). Consecuencias progresivamente más serias serán asignadas para ofensas repetitivas.

REGLA 2.4: No Acoso Verbal o Escrito

Acoso verbal será definido como amenazas, gestos, o ataques verbales a personas, sean hechas en persona, por escrito, o a través de un dispositivo electrónico, incluyendo ataques dirigidos a la raza, etnia o religión, preferencia sexual, discapacidad física o mental, apariencia así como cualquier forma ofensa sexual.

Acoso es, en algunos casos, una violación a los derechos civiles del individuo bajo la Ley de Massachusetts.

Ofensa #1: El estudiante o adulto testigo, o la victima reporta el asunto al administrador más cercano. El administrador del estudiante notifica a el(los) padre(s) o guardián(es) y se lleva a cabo una audiencia disciplinaria con todos los estudiantes involucrados, el(los) administrador(es), y el(los) padre(s) o guardián(es). El Oficial Juvenil del Departamento de Policía de Brookline puede involucrarse si el(los) administrador(es) creen que ha habido una violación de los derechos civiles de un individuo. Consecuencias apropiadas serán asignadas, incluyendo mediación y consejería, cuando sea apropiado.

Ofensas posteriores: Suspensión por tres (3) día más todos los pasos en el #1.

La Ley Estatal de Intimidación:

En Mayo 3 de 2010, el Gobernador Deval Patrick firmó una ley, M.G.L. c. 71, 370, “Un Decreto Relacionado con la Intimidación en Escuelas”. La ley requiere que cada distrito escolar desarrolle e implemente un plan para abordar la intimidación. En la Preparatoria Brookline estamos orgullosos de nuestro trabajo a lo largo del tiempo construyendo una comunidad que es segura para todos los estudiantes y adultos, y que se caracteriza por el respeto a cada individuo. Cuando ocurre el acoso verbal, lo tomamos muy seriamente, y las consecuencias han sido siempre fuertes para estudiantes que violen nuestra cultura de respeto bajo la nueva ley, estamos obligados a desarrollar un plan formal para abordar la intimidación. Bajo el liderazgo del superintendente de escuelas, y con todas las Escuelas Públicas de Brookline, estamos

involucrados en este proceso. Entre tanto, hemos colocado la definición Estatal de intimidación y nuestro proceso actual para responder a la intimidación.

Intimidación se refiere al uso repetido por parte de uno o más estudiantes de expresiones escritas, verbales o electrónicas o actos físicos o gestos, o la combinación de estos, dirigidos a una víctima que (i) le cause daño físico o emocional a la víctima o dañe propiedad personal de la víctima; (ii) le causa a la víctima un temor razonable de ser agredido o su propiedad personal dañada; (iii) crea un ambiente hostil en la escuela para la víctima; (iv) infringe los derechos de la víctima en la escuela; o (v) perturba materialmente y de manera importante el proceso educativo o la ordenada operación de la escuela. Intimidación incluirá intimidación cibernética.

Las Escuelas Públicas de Brookline ahora emplean las siguientes medidas a corto plazo, efectivas inmediatamente:

1. Cada miembro del personal de la escuela debe reportar inmediatamente al Director de la Escuela cualquier caso de intimidación (como es definida por la ley) o retaliación de la que el miembro del personal haya sido testigo o de la que se ha hecho consciente.
2. Con el recibo de dicho reporte, el Director de la escuela empezará una investigación en un lapso de 24 horas. Si la investigación confirma comportamiento(s) de intimidación, él deberá involucrar el orden público (cuando sea apropiado), así como notificar a los padres/guardianes de todos los estudiantes involucrados.
3. El Director de la escuela notificará al Superintendente por escrito, en un lapso de 48 horas de haber recibido dicha notificación de cualquier de estos reportes.
4. El Director le dará a los padres/guardianes del estudiante afectado, hasta donde la ley lo permita, información acerca de las acciones tomadas para prevenir más intimidación o retaliación.
5. El Superintendente Asistente para Servicios Estudiantiles (Dr. Karen Shmukler) estará disponible para asistir a Rectores y al Director de la escuela con sus investigaciones, así como también apoyará la implementación de estos procedimientos temporales.

REGLA 2.5: No Comportamiento Sexual Inapropiado

(Esta regla aplica incluso cuando el comportamiento es consensuado)

- A. No Acecho.** como está definido por la Ley General de Massachusetts (G.L.c.265, 43) como un individuo que “deliberada y maliciosamente adopta un patrón de comportamiento o una serie de actos sagaces durante un periodo de tiempo que alarma o molesta seriamente a esa persona y causaría que una persona razonable sufriera angustia emocional importante”, o “hace una amenaza con la intención de colocar a esa persona en temor inminente de muerte o lesiones corporales.”
- B. No Contacto Sexual.** incluyendo tocar los pechos, glúteos, entrepierna, estomago o el interior de los muslos. Dicho contacto puede constituir un “Asalto Indecente con Lesión”, un delito bajo la Ley General de Massachusetts (e.g. G.L.c.265, 13B).
- C. No Contacto Inapropiado o Intimidación Física.** incluyendo golpear, pellizcar, forzar a una persona o bloquear el paso a una persona, agarrar, cachetear, sentarse en el regazo de manera apropiada, o halar el cabello. Dicho comportamiento constituye “Asalto con Lesión”, un delito bajo la ley General de Massachusetts (G.L.c.265, 13A).

- D. **No Lenguaje o Gestos Sexuales Intimidadores e Inapropiados**, incluyendo insultar y comentar acerca del cuerpo de una persona, o mirar sagazmente el cuerpo de una persona.
- E. **No Besos Prolongados**.
- F. **No Halar o Levantar su Propia Ropa o la de Otros**. Dicha exposición constituye un delito bajo la Ley de Massachusetts.

Las siguientes son consecuencias por violaciones a estas reglas, con el entendimiento de que los administradores tienen un grado de discreción y flexibilidad de acuerdo con casos individuales y las circunstancias.

Violación #1: El administrador llama al padre/guardián y asigna una advertencia; con violaciones de la regla "A", "B", "C" o "F", la policía podrá verse involucrada inmediatamente.

Violación #2: El administrador organizar una audiencia disciplinaria con el estudiante y el padre/guardián y, si hay causal, asigna un documento de investigación y/u otro trabajo académico relacionado con la violación. Fallar con completar el trabajo a tiempo, resultará en una suspensión inmediata de dos días. Consejería también será considerada.

Violación #3: El administrador conducirá una audiencia disciplinaria con el estudiante y el padre/guardián; se considerarán la suspensión de la escuela y la restricción a un área de la escuela (Closed Campus).

REGLA 2.6: No Acoso Sexual

Sección A: Fundamentos y Compromisos Básicos

4. *Prohibición de Acoso:* (Votado el 6/28/94; #94-73 como Acoso Sexual; revisado el 6/19/03, #03-76)

Las Escuelas Públicas de Brookline están comprometidas con mantener el ambiente de la escuela libre de cualquier acoso basado en, pero no limitado a, edad, color, discapacidad, género, identidad de género, nacionalidad de origen, raza, religión u orientación sexual. Dicho acoso en el lugar de trabajo o ambiente escolar es ilegal y está absolutamente prohibido. Esto incluye acoso por los administradores, personal certificado y de soporte, estudiantes, proveedores, y otros individuos en la escuela o en eventos relacionadas con la escuela. Es más, cualquier retaliación contra un individuo quien se ha quejado acerca de acoso o contra individuos por cooperar con una investigación de una queja de acoso es igualmente ilegal y no será tolerado. El reporte deliberado de un reclamo falso puede resultar en acción disciplinaria, hasta e incluyendo la suspensión o expulsión/despido.

Al adoptar esta Política, el Comité Escolar de Brookline:

1. No busca limitar el uso de materiales tales como libros de arte, esculturas, literaturas, etc. que puedan ser usados apropiadamente en un entorno académico, o prohibir discusiones con respecto a los mismos;
2. Indica que los procedimientos para abordar casos de acoso deberán tomar en cuenta la edad y competencias de aquellos involucrados;
3. Indica al Superintendente a revisar periódicamente con el Comité Escolar los *Procedimientos de Reclamos de Acoso*.

El entrenamiento apropiado de Administradores de Quejas, Gerentes de Quejas, y personal se llevará a cabo anualmente. Una copia de esta Política y de los *Procedimientos de Reclamos de Acoso* se entregará a cada empleado.